El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 18 de diciembre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 661703104001 2016 00155

Accionante: DIANA PATRICIA RESTREPO BASTIDAS

Accionados:      NUEVA EPS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [L]a NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 12 de octubre de 2017.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1423

Hora: 2:15 p.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida el 12 de octubre de 2017 por el Juzgado 1º Primero penal del Circuito de Conocimiento de Dosquebradas, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente de la NUEVA EPS y al Presidente de la misma entidad, Dr. Fernando Cardona Uribe por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 16 de diciembre de 2016.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 16 de diciembre de 2016 el Juzgado 1º Penal del Circuito, tuteló los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida en condiciones de calidad y dignidad humana de la señora Diana Patricia Restrepo Bastidas y en tal sentido, ordenó a la NUEVA EPS seccional Risaralda que en el término de 2 días efectivizara el pago de las incapacidades expedidas a partir del día 540 a nombre de la accionante (Fls 4-8).

2.2. El 1º de septiembre de 2017 el Personero Delegado en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos del Municipio de Dosquebradas, en calidad de agente oficioso de la señora Diana Patricia Restrepo Bastidas, presentó un escrito con el fin de dar a conocer que la NUEVA EPS no había cancelado las incapacidades médicas correspondientes a los siguientes radicados:

i) No.0003638110 del 26/06/2017 al 10/07/2017

ii) No.0003656579 del 11/07/2017 al 24/07/2017

iii) No.0003684599 del 25/07/2017 al 23/08/2017

iv) No.0003730464 del 24/08/2017 al 30/08/2017

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* Mediante auto del 5 de septiembre de 2017 dispuso requerir a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente Seccional de la NUEVA EPS a efectos de hacer cumplir el fallo de tutela de manera inmediata (Fl. 29).
* Mediante auto del 14 de septiembre de 2017 ordenó requerir al Dr. José Fernando Cardona Uribe, Presidente de la NUEVA EPS para que dentro de las 48 horas siguientes, diera cumplimiento al fallo de tutela y realizara el trámite correspondiente al proceso disciplinario contra el Gerente de esta seccional. (Fl. 31).
* El 27 de septiembre de 2017 se dispuso dar inicio al incidente de desacato y se ordenó correr traslado de la decisión a la Dra. María Lorena Serna Montoya Gerente Seccional de la NUEVA EPS y al Dr. José Fernando Cardona Uribe Presidente de esa entidad, para que ejercieran su derecho de defensa (Fl. 33)

2.4. Por su parte, el representante judicial de la NUEVA EPS presentó un escrito el 10 de octubre de 2017 en el que manifestó que dando cumplimiento al fallo de tutela, se han cancelado a la señora Restrepo Bastidas las incapacidades que se han generado en los años 2015 y 2016 hasta cumplir 180 días continuos y que posteriormente, el expediente de la accionante fuer remitido al Fondo de Pensiones para que continuara el trámite y pago de las siguientes incapacidades. Por lo tanto, solicitó que se archivara el presente trámite (Fls.36-59 cuaderno de tutela)

2.5. De acuerdo a lo anterior, el 12 de octubre de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente de la NUEVA EPS y al Presidente de la misma entidad, Dr. Fernando Cardona Uribe por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 16 de diciembre de 2016. Igualmente, ordenó remitir el expediente para su consulta (Fls. 63-65 cuaderno tutela).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego de la sanción impuesta a los funcionarios de la NUEVA EPS, la Sala observa que obra en la foliatura constancia de la Auxiliar de Magistrado que da cuenta que la señora Diana Patricia Restrepo Bastidas informó que ya le habían cancelado el pago de las incapacidades correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017 (Fl. 4 del cuaderno de consulta)

3.3.3. Así las cosas, esta Sala considera que la NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, se revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 12 de octubre de 2017.

DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 12 de octubre de 2017 por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Gerente Dra. María Lorena Serna Montoya y al Presidente Dr. José Fernando Cardona Uribe, ambos de la NUEVA EPS, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 16 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado